

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026056893 del 18 septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2026”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012 y la Resolución No. 2026051072 del 31 de agosto de 2026, mediante la cual fue nombrada en el empleo de Secretaria General, código 037, grado 22 y el Acta de posesión No. 087 del 1 de septiembre de 2026 y

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el INVIMA cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

- “1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.
2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de estos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.
- (...)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del INVIMA.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
- (...)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación con los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
- (...)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
- (...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
- (...)
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
- (...)

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

² Artículo 2, ibidem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026056893 del 18 septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2026”

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(...)”³

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo con la organización del INVIMA, se asignaron algunas específicas a la Dirección de Operaciones Sanitarias, el Decreto 2078 de 2012 *“Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), y se determinan las funciones de sus dependencias.”* en su artículo 23, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

1. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de competencia del Instituto en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control adoptado por la Dirección General para tal fin.
2. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos de competencia del INVIMA, de conformidad con las normas sanitarias legales vigentes.
(...)
5. Tramitar, estudiar y emitir concepto sanitario sobre las licencias y autorizaciones de importación de conformidad con la normatividad vigente.
(...)
8. Articular la ejecución de las funciones del Instituto a nivel territorial.
(...)
10. Implementar las herramientas de apoyo y/o racionalización de procesos de operación que establezcan las direcciones misionales y proponer la retroalimentación respectiva al Comité de Gerencia Técnica, enfocados a mejorar la respuesta al ciudadano a cargo de los Grupos de Trabajo Territorial.
11. Implementar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos de la prevención, inspección, vigilancia y control de los Grupos de Trabajo Territorial, que establezca las direcciones misionales.

A su turno, la Resolución No.2022035262 de 20 septiembre de 2022, *“Por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, y se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones”*, en el Artículo 1°, numeral 7.6, se encuentran los Grupos de Trabajo Territorial como parte de la Dirección de Operaciones Sanitarias. Entre las funciones de estos grupos se encuentran las siguientes:

“3. (...) Realizar las visitas de Inspección, Vigilancia y Control y la aplicación de medidas sanitarias de seguridad y las de levantamiento de estas, relacionados con los productos del INVIMA y elaborar los informes con las observaciones recomendadas pertinentes. (...)”

Así mismo, se destacan las funciones asignadas para el grupo de control en puertos, aeropuertos, y pasos de frontera:

“1. Coordinar y ejecutar el procedimiento de inspección de productos que son competencia del INVIMA, materias primas e insumo de importación y exportación en sitios de control de primera barrera (puertos marítimos y fluviales, pasos fronterizos y aeropuertos internacionales) incluyendo la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad, cuando sea el caso en coordinación con las Direcciones Misionales. (...)”

De igual modo y acorde con el objetivo del Instituto la Ley 1122 de 2007 *“Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”* designa al INVIMA la supervisión en algunas áreas de Salud Pública, en su artículo 34 establece:

“Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, como autoridad sanitaria nacional, además de las dispuestas en otras disposiciones legales, las siguientes:

- a. La evaluación de factores de riesgo y expedición de medidas sanitarias relacionadas con alimentos y materias primas para la fabricación de estos.
- b. La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como del transporte asociado a estas actividades
- c. La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de estos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos (...)
- d. La garantía mediante una tecnología de señalización de medicamentos, su identificación en cualquier parte de la cadena de distribución, desde la producción hasta el consumidor final con el objetivo de evitar la falsificación, adulteración, vencimiento y contrabando. Las entidades territoriales exigirán tanto

³ Artículo 4, ibidem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026056893 del 18 septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2026”

a distribuidores como a productores que todos los medicamentos que se comercialicen en su jurisdicción cumplan con estos requisitos (...)”

De conformidad con los mandatos legales indicados, la Entidad efectúa las actividades de inspección, vigilancia y control, en relación directa con la responsabilidad del Estado respecto de la protección de la salud de la población a través de procesos sistemáticos y constantes que permiten verificar los estándares de calidad e inocuidad en los productos objetos de vigilancia; actividades que se llevan a cabo a través de las direcciones misionales, los Grupos de Trabajo Territorial (Costa Caribe 1, Costa Caribe 2, Orinoquia, Centro Oriente 1, Centro Oriente 2, Centro Oriente 3, Occidente 1, Occidente 2, Eje Cafetero y Grupo de Apoyo a Nariño), el Grupo de control en puertos, aeropuertos y pasos de frontera, el grupo de inspección, vigilancia y control de tráfico postal y mensajería expresa y los demás grupos que hacen parte de la Dirección de Operaciones Sanitarias.

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo con la organización del INVIMA, en los numerales 1 y 2, del artículo 23, del Decreto 2078 de 2012 se asignaron algunas específicas a la Dirección de Operaciones Sanitarias, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

- “1. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de competencia del Instituto en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control adoptado por la Dirección General para tal fin y*
- 2. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos de competencia del INVIMA, de conformidad con las normas sanitarias legales vigentes.”*

El INVIMA planifica y realiza las actividades de vigilancia sanitaria, mediante la recopilación, análisis y observación de la información de establecimientos y productos, que permitan verificar el cumplimiento de requisitos sanitarios establecidos en la normatividad vigente y de acuerdo con los resultados obtenidos, proponer actividades de inspección en sitio sobre los establecimientos competencia del INVIMA.

Esta planificación del monitoreo comprende actividades de procesamiento y análisis de información sanitaria, programación de actividades de inspección por parte de las Direcciones de orden técnico: Alimentos y Bebidas; Medicamentos y Productos Biológicos, Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías; Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica y Dirección de Operaciones Sanitarias.

Por otra parte, el artículo 733 del Decreto 1165 de 2019, modificado por el artículo 129 del Decreto 360 de 20, estableció que el almacenamiento, administración, custodia y disposición de mercancías de características especiales aprehendidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN será competencia de las entidades que determine la normativa vigente. En desarrollo de dicha disposición, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.1205 del 13 de julio de 2022, mediante la cual delegó en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA el almacenamiento, administración, custodia y disposición final de los productos medicamentos, dispositivos médicos y tejidos de origen humano aprehendidos por la DIAN en ejercicio de sus funciones.

La mencionada resolución dispone que corresponde al INVIMA, en el marco de las funciones establecidas en el Decreto 2078 de 2012, identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones de su competencia. Así mismo, le asigna la responsabilidad de gestionar la disposición final de los productos entregados por la DIAN, garantizando que su manejo se realice de conformidad con la normativa sanitaria y ambiental vigente.

En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, así como de las competencias delegadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el INVIMA recibe, custodia y administran productos, objetos y artículos de su competencia que, por sus condiciones sanitarias, regulatorias, de calidad, vencimiento, deterioro, alteración, adulteración, falsificación, incumplimiento de requisitos legales o por disposición de autoridad competente, deben ser sometidos a procesos de destrucción y/o disposición final, con el fin de evitar riesgos para la salud pública, prevenir su reingreso a los canales de comercialización y garantizar la protección de los consumidores.

Los funcionarios designados por las direcciones misionales de orden técnico verifican de manera sistemática la información correspondiente a las diversas fuentes de información sanitaria, entre las cuales se encuentran:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026056893 del 18 septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2026”

- **Resultados de las visitas de inspección:** Con base en la información de la ejecución hecha por la Dirección de Operaciones Sanitarias, bien sea por la entrega de las actas de diligencias de IVC y/o bases de datos que consoliden dichos resultados, se valida la pertinencia de planear nuevas actividades asociadas a dichos casos.
- **Resultados de programas especiales:** Del análisis efectuado a actividades propias de la ejecución de dichos programas, se pueden planear acciones de inspección derivados de estos.
- **Alertas sanitarias:** La identificación y comunicación de una alerta sanitaria, puede derivar en la necesidad de inspeccionar objetos de competencia institucional e intervenir el posible riesgo sanitario que generen.
- **Resultados de laboratorio:** De los reportes analíticos emitidos por los laboratorios oficiales que sean de “no conformidad” y que representen un riesgo para la salud pública, se deben planear acciones de inspección para intervenir el riesgo que generen los productos implicados en la “no conformidad”.
- **Resultados de medidas de seguridad sanitaria y sanciones:** Dentro de las actividades de control sanitario se interviene el riesgo con la aplicación de medidas cautelares y sanciones. De allí que esta fuente de información deba ser verificada para planear y/o programar las acciones a que haya lugar.
- **Resultados de las certificaciones de BPM, BPC, BPL, CPC, CCAA, entre otras:** Del proceso de auditorías y certificaciones se emite información sobre los establecimientos certificados y aquellos que pierden dicha exigencia normativa, por lo que de la gestión de dicho proceso se genera información relevante para planeación de las visitas de inspección.
- **Registros Sanitarios:** Del proceso de Registros Sanitarios y Trámites Asociados se pueden generar casos que requieran de análisis o comprobación en acciones de inspección y, por lo tanto, su planeación. Por ejemplo: suspensiones de registro sanitario, revisiones de oficio, cancelación de registro sanitario, suspensión de la notificación sanitaria obligatoria, entre otros.
- **Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes (PQRDS):** Estas situaciones deben ser atendidas y aquellas que ameriten acciones de inspección deben ser planeadas para su posterior programación y ejecución. Dependiendo del nivel de riesgo que se determine al analizar la situación, se pueden incluir en el plan de visitas o ser planeadas a medida que vayan llegando, convirtiéndose en visitas extraordinarias.
- **Mapa de riesgos sanitarios del modelo IVC-SOA:** Esta herramienta permite la identificación de establecimientos de acuerdo con un Índice de Riesgo Agregado – IRA que deriva de la aplicación del modelo de IVC-SOA basado en riesgos adoptado por el Instituto. El objetivo de esta herramienta es facilitar la inclusión de los establecimientos de acuerdo con su valoración de riesgo; para ello, el IRA debe ordenarse de forma descendente. En el plan de visitas se incluyen los establecimientos de acuerdo con su nivel de riesgos priorizando de forma jerárquica (muy alto, alto, moderado y bajo), teniendo en cuenta que el número posible de visitas a planear está definido por la meta POA concertada con la Dirección de Operaciones Sanitarias, según aplique.
- **Otras:** También se pueden planear visitas por notificación de pérdida de cadena de frío en vacunas y medicamentos que requieran condiciones especiales de almacenamiento, solicitud de otras entidades, solicitud de otras dependencias internas, entre otras.

De cada una de estas fuentes, se identifican y analizan el cumplimiento de los requisitos o aspectos sanitarios exigidos a los objetos de inspección, vigilancia y control que sean de su competencia, según lo estipulado en la normatividad sanitaria vigente aplicable.

Una vez se definan las actividades planeadas de inspección, estas son entregadas por las direcciones misionales de orden técnico a la Dirección de Operaciones Sanitarias de la siguiente manera:

- **Plan de Visitas:** El plan definitivo debe ser enviado por correo electrónico del director de la dirección misional de orden técnico o su delegado al director de la Dirección de Operaciones Sanitarias o su delegado, con copia al Grupo Unidad de Riesgos, a más tardar nueve (9) días hábiles antes de iniciar el trimestre al que corresponde el plan; en esta actividad puede existir retroalimentación entre las áreas
- **Visitas extraordinarias:** Las visitas extraordinarias pueden ser enviadas en cualquier momento dentro de la ejecución de un trimestre. Teniendo en cuenta que el Instituto tiene competencia sobre establecimientos y productos con diferente riesgo sanitario y con

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026056893 del 18 septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2026”

diferentes procedimientos normativos y operativos, cada dirección concreta con la Dirección de Operaciones Sanitarias el mecanismo de entrega de este tipo de visitas.

La Dirección de Operaciones Sanitarias, asigna a cada Grupo de Trabajo Territorial (GTT) u oficina de apoyo correspondiente, las actividades de inspección planeadas por las direcciones misionales de orden técnico, conforme a lo dispuesto en el procedimiento Inspección en Sitio **INSN-PR04 - PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN EN SITIO INSN-PR04**. Cuyo objetivo es: *“Planificar, ejecutar y verificar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) conforme al modelo de gestión de riesgos de la Entidad, incluyendo visitas extraordinarias, prioritarias y programas preventivos con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares sanitarios establecidos para establecimientos, instituciones y productos bajo la competencia del INVIMA, en coordinación con los actores del control sanitario así como definir las acciones a implementar, siguiendo el enfoque basado en el riesgo”*.

Como resultado de este procedimiento, se deben entregar las actas de visita al responsable de la conservación documental, para los casos en que aplique. En el caso de la Dirección de Alimentos y Bebidas, estas actas reposan en los respectivos expedientes en cada Grupo de Trabajo Territorial u Oficina de Apoyo.

Algunas visitas pueden dar lugar a la implementación de medidas sanitarias de seguridad, para lo cual se debe dar cumplimiento al procedimiento **INSN-PR01 - PROCEDIMIENTO MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD**, aplicable a objetos, productos y/o artículos y, establecimientos ubicados en el territorio nacional que fabriquen, procesen, envasen, importen, acondicionen, almacenen, transporten, distribuyan y comercialicen los productos competencia del INVIMA.

Una vez finalizada la actividad de IVC, el funcionario competente deberá evaluar la necesidad de aplicar una medida sanitaria de seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 576 de la Ley 9 de 1979 *“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”*, en el que cual contemplan las siguientes:

- Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial;
- La suspensión parcial o total de trabajos o de servicios;
- El decomiso de objetos y productos;
- La destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso, y
- La congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, mientras se toma una decisión definitiva al respecto.

Para la presente necesidad, se contemplan específicamente las medidas descritas en los literales c) y d).

Posteriormente, el funcionario deberá gestionar la entrega de objetos o productos sometidos a medida sanitaria de decomiso, con fines de almacenamiento y/o disposición final. Para ello, y en cumplimiento de la normativa vigente, los funcionarios del INVIMA deberán diligenciar el **FORMATO CADENA DE CUSTODIA DE OBJETOS O PRODUCTOS BAJO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD - DECOMISO (código VISN-FOR27)**, según lo contenido en el **INSN-PR02-PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES, OBJETOS Y/O PRODUCTOS DECOMISADOS O APREHENDIDOS**.

De manera inmediata, el funcionario deberá comunicar la necesidad de transporte de carga; lo que implica la gestión de vehículos, personal auxiliar e insumos para el cargue, descargue y embalaje de los bienes decomisados. El contratista se encargará del traslado directamente de estos elementos hacia la planta de destrucción más cercana o a la bodega de almacenamiento autorizada por la Entidad, según corresponda su ubicación geográfica a nivel nacional.

En el marco de estas medidas sanitarias, se desarrollan tres actividades principales de manera articulada para garantizar la integralidad de la cadena de custodia, como lo son: (i) el transporte de productos decomisados, (ii) su almacenamiento cuando se requiera y custodia cuando sea necesario y (iii) su disposición final.

Es importante señalar que, en atención a las funciones y programación de las actividades misionales, la Entidad no cuenta con el transporte vehicular a nivel nacional para el traslado de decomisos, ni con la infraestructura o licencias ambientales requeridas para la disposición final de estos productos. Para este aspecto, y teniendo en cuenta la integralidad de estos servicios, resulta necesario

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026056893 del 18 septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2026”

asegurar, controlar, desde su ubicación e inventario hasta su disposición final, con el propósito de prevenir alteraciones, sustituciones y/o contaminaciones.

En este contexto, la Entidad requiere una solución logística integral para *“Prestar el servicio de transporte de carga, destrucción y/o disposición final de productos, objetos y/o artículos competencia del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.”*, que garantice la custodia desde la aplicación de las medidas sanitarias hasta su disposición final. Esta solución debe incluir la recolección en sitio, el transporte y la disposición final, cumpliendo con los más altos estándares de seguridad, trazabilidad y custodia, mediante personal calificado y con condiciones técnicas adecuadas que aseguren la inalterabilidad de la cadena de custodia.

Es así que para responder a esta necesidad, la Entidad formuló el proyecto de inversión denominado: *“Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA a nivel Nacional”*, con el objetivo de *“Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de Inspección vigilancia y control Sanitario de los productos de uso y consumo humano”*, en el cual se estableció obtener como producto: *“Servicio de Inspección Vigilancia y Control”*, incluyendo la actividad de aplicar medidas sanitarias de seguridad conforme a la normatividad vigente.

Este proceso es fundamental, porque contribuye directamente a la protección de la salud pública, ya que se logra retirar del mercado aquellos productos que pueden representar un riesgo alto para los consumidores, además de evitar el uso o comercialización indebida. Por otra parte, asegura una adecuada disposición final de los productos, cumpliendo con estándares técnicos y ambientales, lo que evita impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud colectiva.

Adicionalmente, para garantizar el adecuado control operativo y la trazabilidad de cada una de las actuaciones desarrolladas durante la ejecución del servicio, se requiere que el contratista cuente con una plataforma tecnológica o software especializado que permita la gestión, control, seguimiento y trazabilidad de las actividades asociadas al transporte, custodia, destrucción y disposición final de los productos, objetos y/o artículos objeto de medidas sanitarias de seguridad competencia del INVIMA. Esta herramienta deberá facilitar el registro, consulta y monitoreo de la información en cada etapa del proceso, contribuyendo a la transparencia, la generación de evidencias, la trazabilidad documental y el fortalecimiento de la cadena de custodia.

Finalmente, se promueve la transparencia y seguridad en la gestión institucional, al establecer procedimientos estandarizados, y mecanismos tecnológicos de seguimiento y control que permitan verificar en tiempo real el estado de los productos sometidos a medidas sanitarias. Lo anterior fortalece la confianza en la actuación del INVIMA, garantiza la trazabilidad de las operaciones realizadas y minimiza posibles irregularidades durante la ejecución del servicio.

Así las cosas, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la selección abreviada por subasta inversa, como el procedimiento a través del cual las entidades estatales deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de sus fines.

Una de las causales para acudir a esta modalidad es la contenida en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, contienen las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, y por las características técnicas uniformes y de común utilización de los bienes y servicios que pretende adquirir el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el proceso de selección a seguir es **selección abreviada por subasta inversa**.

De conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026056893 del 18 septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2026”

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$317.589.540,00)**; Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, dicho valor se distribuye de la siguiente manera:

Transporte de Carga:

El valor para el transporte de carga será hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$210.433.980)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Disposición Final:

El valor para la disposición final será hasta por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$107.155.560)**, Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.94826 del 10 de agosto de 2026, cuyo detalle se encuentra en la parte resolutive del presente acto administrativo.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, **el pasado 21 de agosto de 2026**, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 016 de 2026.

De acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo hasta el 28 de agosto de 2026, para realizar las observaciones que consideraran pertinentes.

Durante el término previsto en el cronograma de actividades del proceso de selección, se recibieron dos (2) observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Dichas observaciones fueron objeto de análisis por parte de la entidad y sus respuestas fueron emitidas y publicadas a través de la plataforma SECOP II. Como consecuencia de su evaluación, se introdujeron los ajustes pertinentes en el pliego de condiciones definitivo.

Teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se encuentra limitado a MiPymes, toda vez que se cumplieron los requisitos legales exigidos para la procedencia de dicha limitación.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, la Entidad recibió dentro del término establecido dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes, presentadas por PORTES DE COLOMBIA S.A.S., mediante comunicación del 26 de agosto de 2026, y por ASECURITYTRANSPORTE S.A.S., mediante comunicación del 28 de agosto de 2026, una vez efectuado el análisis de la documentación aportada por los solicitantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente para acreditar la calidad de MiPymes, por tanto, se cumplen los parámetros determinados para limitar el proceso a la participación de MiPymes Colombianas.

El comité asesor de contratación sincrónico mediante acta No.028 del 09 de septiembre de 2026 recomendó a la ordenadora del gasto adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto corresponde a: *“Prestar el servicio de transporte de carga, destrucción y/o disposición final de productos, objetos y/o artículos competencia del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”*.

Que, conforme a lo establecido en los estudios previos, el presente proceso de selección se encuentra amparado por el Acuerdo Comercial de la **Comunidad Andina (CAN)**, en consideración a la cuantía y los umbrales aplicables, siendo países beneficiarios **Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú** (Ver estudios previos página 64).

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026056893 del 18 septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2026”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 016 de 2026, cuyo objeto consiste en: **“Prestar el servicio de transporte de carga, destrucción y/o disposición final de productos, objetos y/o artículos competencia del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la SELECCIÓN ABREVIADA a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, como modalidad de selección de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como el presupuesto asignado para el presente proceso de selección la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$317.589.540,00)**; Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, dicho valor se distribuye de la siguiente manera:

Transporte de Carga:

El valor para el **transporte de carga** será hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$210.433.980)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Disposición Final:

El valor para la **disposición final** será hasta por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$107.155.560)**, Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Presupuesto	Inversión
CDP N°.	94826
Valor del CDP	\$317.589.540
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA a nivel Nacional.
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903011
Actividad PIIP y/o Entregable	Aplicar las medidas sanitarias de seguridad de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente.
Código actividad interna	DOS02-11-0063
Nombre de la actividad	Aplicar las medidas sanitarias de seguridad de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026056893 del 18 septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2026”

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en el evento en el que la Entidad lo considere necesario, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte del INVIMA, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso de selección se encuentra limitado a MiPymes, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que se cumplieron las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente para restringir la participación exclusivamente a las micro, pequeñas y medianas empresas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y formular observaciones en la Página www.colombiacompra.gov.co SASI 016 de 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso las propuestas, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 016 de 2026, así:

1. EVALUADORES TÉCNICOS:

- Dannis Daniel Martínez Hoyos - Coordinador Grupo de Apoyo Operativo DIROS
- Arelys Roció Fera Camaño - Profesional Universitario DIROS
- Kimberly Johana Casallas Medina - Técnico Operativo DIROS
- Brayan Camilo Sosa Moreno - Contratista DIROS

2. EVALUADOR FINANCIERO:

- Doris Tatiana Martínez Canto - Profesional Universitario del Grupo Financiero y Presupuestal.

3. EVALUADOR JURÍDICO:

- Zahir Yased Rincón Cristancho - Abogada contratista del Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO NOVENO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026056893 del 18 septiembre de 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2026”

virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., septiembre 18 de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Secretaría General

Proyectó: Zahir Yased Rincón Cristancho– Abogada Contratista GGC
Revisó: Andrea Hurtado Triviño - Abogada Contratista SG
Revisó / Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz– Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual